

INFORME TECNICO N° 007-2023-JFCM

A: **WALTER OMAR PEREZ PEZANTES**
Subgerente de Logística y Patrimonio

DE: **JUAN FRANCISCO CUYA MUÑANTE**
Especialista de Contrataciones

ASUNTO: **INDAGACIÓN DE MERCADO.**
" ADQUISICION DE GRILLETE DE ACERO INOXIDABLE DE MANO (TIPO POLICIA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, (ARMAS NO LETALES) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

REFERENCIA: a) Memorándum N°5646-2023- GAF-MSS.
b) Cuadro comparativo de cotizaciones.

FECHA: Santiago de Surco, 15 de diciembre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, con la finalidad de remitirle el resultado de la Indagación de Mercado, para la **" ADQUISICION DE GRILLETE DE ACERO INOXIDABLE DE MANO (TIPO POLICIA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, (ARMAS NO LETALES) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

1. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO

La presente indagación de mercado tiene como objeto evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para la **"ADQUISICION DE GRILLETE DE ACERO INOXIDABLE DE MANO (TIPO POLICIA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, (ARMAS NO LETALES) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"**, emitiéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el cual el área usuaria ha remitido las especificaciones técnicas correspondientes; para determinar, entre otros:

- El Valor Estimado
- La existencia de pluralidad de marcas o postores
- La posibilidad de distribuir la Buena Pro
- Otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación
- Método de Contratación, entre otros.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Subgerencia de Operaciones y Seguridad Ciudadana, busca dotar al personal de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de elementos de protección personal con la finalidad de salvaguardar y protegerlos contra amenazas durante el desempeño de sus funciones en el servicio de (patrullaje a pie. Patrullaje vehicular, motorizado) a fin de garantizar, mantener, restablecer y mejorar el orden velando por la tranquilidad y seguridad de la sociedad pública en la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco.

3. ANTECEDENTES DEL REQUERIMIENTO

- Con fecha 24 de octubre del 2023 la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Administración la solicitud de requerimiento N°107-2023-SGOSC-GSEGC-MSS donde se adjunta las especificaciones técnicas para la **"ADQUISICION DE GRILLETE DE ACERO INOXIDABLE DE MANO (TIPO POLICIA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, (ARMAS NO LETALES) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"**.
- Mediante Memorandum N°6253-2023-GAF-MSS, de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración remite a la Subgerencia de Logística y Patrimonio la solicitud de requerimiento N°41-2023-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato y se adjunta las especificaciones técnicas para la **"ADQUISICION DE GRILLETE DE ACERO INOXIDABLE DE MANO (TIPO POLICIA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, (ARMAS NO LETALES) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"**.

4. DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES MÍNIMAS. -

La determinación de las especificaciones técnicas, fueron formuladas, por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Santiago de Surco, en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias.

5. BASE LEGAL

- 5.1 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 5.2 Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- 5.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento. -Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.2 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.3 Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Micro Empresa.
- 5.4 Directiva N° 022-2016-OSCE/CD
- 5.5 Guía para el registro de una comparación de precio (COMPRES) en el SEACE.
- 5.6 Resolución N° 094-2020-OSCE/PRE

6. DETALLE DE LA ADQUISICION

De acuerdo a lo indicado en los antecedentes del presente informe, el requerimiento tiene el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ADQUISICION DE GRILLETE DE ACERO INOXIDABLE DE MANO (TIPO POLICIA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, (ARMAS NO LETALES) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO	UNIDAD	290

7. ANALISIS

Fuentes de información para hallar el Valor Estimado

8. FUENTES

8.1 COTIZACIONES ACTUALIZADAS

Para determinar las condiciones del mercado y considerando la naturaleza de la adquisición, se solicitaron a los proveedores del rubro las respectivas cotizaciones de acuerdo al Anexo N° 2 y Anexo N° 3 de conformidad con la directiva N° 022-2016-OSCE/CD.

8.1.1. Proveedores invitados a cotizar: Las cotizaciones fueron requeridas a los proveedores mediante correo electrónico, de fecha 21 de agosto del presente año fiscal, según detalle:

N°	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO	FECHA DE INVITACION	COTIZO	FECHA DE COTIZACION
1	CARLOS MIGUEL CASTRO GUEVARA	carloscastroguevara11@gmail.com	12/12/2023	SI	12/12/2023
2	LOPEZ MECHAN SUGAR RAY	sugarraylopezmechan@gmail.com	12/12/2023	SI	12/12/2023
3	OTERO CORDOVA MIGUEL EDUARDO	moteroc@gmail.com	12/12/2023	SI	12/12/2023

8.1.2. De las mencionadas invitaciones, se precisó que las cotizaciones se han formulado incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la contratación. Para tal efecto, se adjuntó una copia de las EETT de la presente adquisición.

8.1.3. Se ha obtenido respuesta de tres (3) proveedores invitados, quienes remitieron sus cotizaciones a través de correos electrónicos, tal como se evidencia en el expediente y documento de la referencia b), "Cuadro comparativo de cotizaciones" y en el presente expediente.

8.2 FUENTE II: PRECIO HISTORICO

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de la Entidad, por contrataciones de proceso de selección, NO encontrando bienes con el mismo objeto del presente requerimiento.

8.2. FUENTE III: PRECIOS DEL SEACE:

Se realizó la búsqueda de los procedimientos convocados por otras entidades a través del SEACE, NO encontrando bienes con el mismo objeto del presente requerimiento

9. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Se ha Determinado el Valor Estimado en concordancia con lo establecido en el numeral 32.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala lo siguiente **“En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”**.

Asimismo, el numeral 32.2. del mismo artículo establece: “Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento”.

En este marco, al realizar la indagación mercado, se ha consultado diversas fuentes de información existente, tales como: cotizaciones actualizadas, precios históricos de la Entidad y precios SEACE, procediéndose a considerar como válido la fuente I: Cotizaciones Actualizadas; de acuerdo a lo informado en el numeral 7 del presente informe.

En mérito a lo establecido en la normativa en la Contrataciones del Estado, se ha realizado el análisis de la información obtenida, determinando considerar para la determinar del Valor Estimado, las cotizaciones consideradas validadas las mismas que indican cumplir con las especificaciones técnicas.

Metodología:

Criterio 1.- Se consideran como VÁLIDAS para la determinación del Valor Estimado, las COTIZACIONES que cumplen con las especificaciones técnicas y con las Condiciones Generales solicitadas.

Criterio 2.- El Valor Estimado se determina en base al PRECIO MENOR DE LAS COTIZACIONES ACTUALIZADAS DE LA FUENTE I.

Del cuadro comparativo de las cotizaciones de acuerdo al documento b) de la referencia, se establece que para la **“ADQUISICION DE GRILLETE DE ACERO INOXIDABLE DE MANO (TIPO POLICIA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, (ARMAS NO LETALES) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO”**, el valor estimado asciende al importe de **S/. 45,965.00 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)**.

El Valor Estimado incluye todos los impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre los bienes.

INFORMACIÓN ADICIONAL.-

9.1 DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Artículo 17° Capítulo III de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas entre otros, en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, el Art. 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado) establece que: *“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, **comparación de precios**, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”*.

El artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado) establece que: *“La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento”*

Así también el numeral 98.1 del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“Para aplicar el procedimiento de selección de **comparación de precios**, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Existen en el mercado; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizar la contratación”*.

Al respecto, sobre el valor estimado obtenido de la indagación de mercado, se considera que el tipo de procedimiento de selección que corresponde es a una **COMPARACION DE PRECIOS**, conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

9.2 N° DE REFERENCIA DEL PAC:

El presente requerimiento no fue considerado en el cuadro de necesidades por el área usuaria por lo tanto el procedimiento de selección, no está incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2023.

De conformidad con lo establecido por el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, **salvo para la COMPARACION DE PRECIOS**, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*.

Por lo, que dicha comparación de precios no correspondería estar incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2023

9.3 EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE MARCAS O POSTORES:

El numeral 32.3 del Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica *“La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores”*.

Sobre el particular, de la información obtenida de la indagación de mercado, que ha servido de sustento para la determinación el Valor Estimado, se evidencia que en el mercado existe más de un proveedor en la capacidad de atender el presente requerimiento.

9.4 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO:

Como resultado de la indagación de mercado, se establece que el presente bien puede ser cubierto por un sólo proveedor, por lo que no existe la posibilidad de distribuir la Buena Pro. De acuerdo a lo señalado en el (Artículo 62° del RLC).

9.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

No corresponde.

9.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Suma Alzada

9.7 ADELANTO:

No corresponde.

9.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION.

El plazo de duración de la entrega de los bienes será hasta cinco (05) días calendarios, a partir del día siguiente de recepcionada la orden de compra y/o a la firma del contrato por parte del contratista.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De la presente indagación de Mercado se llega a las siguientes conclusiones:

Descripción	Detalle
Objeto de la Contratación	ADQUISICION DE GRILLETE DE ACERO INOXIDABLE DE MANO (TIPO POLICIA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, (ARMAS NO LETALES) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.
Valor Estimado	S/. 45,965.00 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)
Tipo de Procedimiento de Selección	COMPARACION DE PRECIOS
Sistema de Contratación	SUMA ALZADA
Distribución de la buena pro (Artículo 62° del Reglamento)	No existe la posibilidad de distribuir la Buena Pro

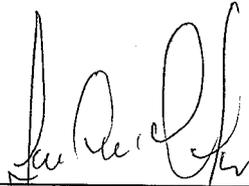
Descripción	Detalle
Información empleada para la determinación del Valor Estimado	Fuente I: Cotizaciones Actualizadas
Metodología empleada para la determinación del Valor Estimado	Valor Promedio de la fuente I: Cotizaciones Actualizadas.
Periodo de ejecución del contrato	El plazo de duración de la entrega de los bienes será hasta cinco (05) días calendarios, a partir del día siguiente de recepcionada la orden de compra y/o a la firma del contrato por parte del contratista

- Asimismo, se recomienda se realice las gestiones para que se emita la Certificación Presupuestal, según el siguiente detalle:

Respaldo Presupuestal	Monto Determinado Valor Estimado
CCP 2023	45,965.00
TOTAL S/	45,965.00

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Juan Francisco Cuya Muñante
 Especialista en Contrataciones
 Subgerencia de Logística y Patrimonio